



Resistencia, *25* de Noviembre de 2019.

Nº *254* /Hgg

AUTOS Y VISTOS:

Los autos caratulados "MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD S/ CONVOCATORIA ELECCIONES GENERALES DTO. Nº 1843/19 Y MODIF. DTO. Nº 2518/19" Expte Nº 20/19; "RESISTENCIA S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/2019" Expte. Nº39/19; "MAKALLÉ S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/2019" Expte Nº 36/19; "FONTANA S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/2019" Expte Nº34/19 "QUITILIPÍ S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/2019" Expte. Nº40/19; "PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/2019" Expte Nº 49/19; "SAN BERNARDO S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/2019" Expte Nº 86/19; "GANCEDO S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/2019" Expte Nº 87/19; "CORZUELA S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/2019" Expte Nº 88/19; "SAMUHÚ S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/2019" Expte. Nº 89/19, todos los mencionados del registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco y,

CONSIDERANDO:

Que, el 13/10/2019 se celebraron efectivamente los comicios Generales Provinciales y Municipales en los cuales la ciudadanía eligió Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales de sesenta municipios, declarado la validez de los mismos y proclamado los candidatos electos por medio de Acuerdo labrado en Acta Nº 42 el 29/10/2019, como así también los comicios Municipales del 10/11/2019 en los cuales resultaron electos Intendentes y Concejales de Fontana, Resistencia, Corzuela, Quitilipi, Makallé, San Bernardo, Quitilipi, Samuhú y Presidencia Roque Sáenz Peña, declarado la validez de los mismos y proclamados los candidatos electos por medio de Acuerdo labrado en Acta Nº 48 el 19/11/2019.

Que, en fecha 22/11/2019 se diplomaron la totalidad de los candidatos que resultaron electos en ambas elecciones lo que da cuenta el Acta Nº 49/19.

Que, el art. 121 de la Ley Electoral Provincial Nº 834-Q regula el procedimiento a seguir con referencia a la destrucción del material electoral, con excepción de aquello que haya sido objeto de alguna reclamación los cuales se guardarán con todas las actas a que alude el artículo 118º de la mencionada normativa.



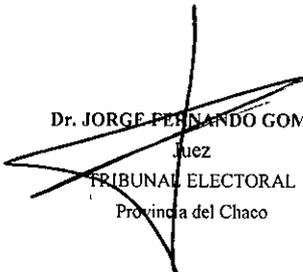
Por ello,

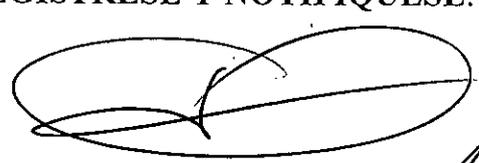
**EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

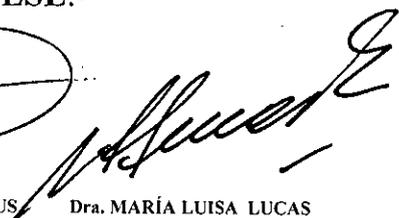
RESUELVE:

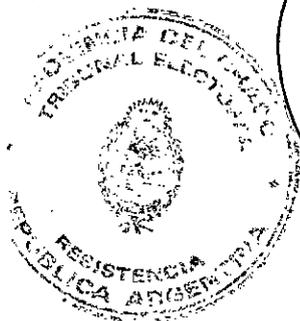
I.- PROCEDER, en virtud de lo normado por el artículo 121° de la Ley N° 834 - Q, al desarmado de todas las urnas que fueron utilizadas para los comicios del 13/10/19 y 10/11/19, recuperando lo que resulte reutilizable para futuras elecciones y donando el material descartable, cartones de urnas y demás elementos reciclables.

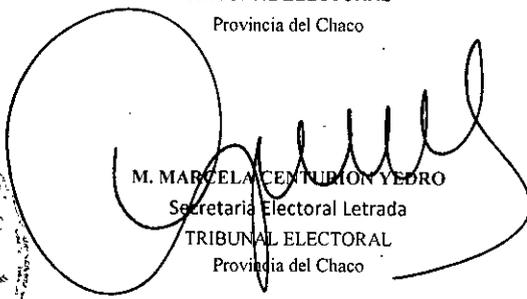
II.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-


Dr. JORGE FERNANDO GOMEZ
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA LUISA LUCAS
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco




M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco